



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01064

Asunto: Niega medidas y ordena oficiar

Se incorpora al expediente digital, en la carpeta de medidas cautelares la solicitud del apoderado judicial de la ejecutante del embargo y retención de sumas de dinero de las cuentas bancarias de los demandados.

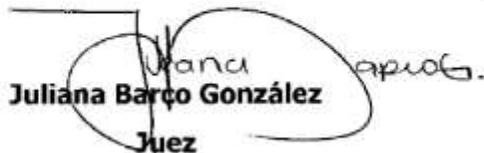
El Despacho pone de presente que no es posible acceder a las medidas cautelares invocadas, en tanto aún no hay certeza sobre que bienes (cuentas) recaería, por lo que en este momento resulta ineficaz su procedencia.

Para ello, el Juzgado considera pertinente oficiar a TRANSUNION para que en el termino de diez (10) días informe al Despacho las cuentas bancarias cuyos titulares sean los demandados PEDRO ALFONSO LOPEZ TORRES cc 94.375.960 y FABIAN ANDRÉS LOPEZ TORRES cc 71.360.851.

Una vez se tenga la respuesta de dicha entidad, el Juzgado se pronunciará sobre lo pedido.

Oficiase a través de la secretaría del Despacho para que se cumpla lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JP

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 12 oct 2022 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdb42d721bca909c1478a866bb6c571918b1b09e7aa71644f2e9fcc8647ecab**

Documento generado en 11/10/2022 12:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>